

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario municipal y su donación al cual se encontraba sujeta una Bandera de los Estados Unidos Mexicanos de propiedad municipal, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta del oficio número CG/19805/2023, suscrito por el Comisario General de Seguridad Pública, Jorge Alberto Arizpe García, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja definitiva del inventario municipal, la desincorporación del dominio público y su donación de una Bandera de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La petición se transcribe textualmente:

“...

Aunado a un cordial saludo, por medio del presente me permito informar a usted que debido al lamentable suceso de los hechos ocurridos el 13 de noviembre de la presente anualidad, donde el Comisario Carlos Manuel Flores Amezcua perdiera la vida, se llevó a cabo una ceremonia luctuosa de cuerpo presente el 14 de noviembre del 2023, en punto de las 13:00 horas, en el Helipuerto de esta Comisaría General de Zapopan (sic), en donde se otorgó la Bandera Nacional a los familiares del Policía caído, en honor a los 27 años (de) Servicio Policial que entregó a esta Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan.

Por lo anteriormente descrito hago mención que dicha Bandera se encontraba bajo resguardo de la Directora Administrativa de esta Comisaría General de Zapopan (sic) Juana Inés Robledo Guzmán, por lo que solicito de la manera más atenta la baja Administrativa ante Patrimonio Municipal (sic), agradeciendo su valioso apoyo para que en la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento, sea puesta a consideración la elaboración de un Dictamen y Propuesta

de Comisiones a efecto de autorizar la baja del Patrimonio Municipal, la Bandera que se describe a continuación:

- ***Bandera con Asta con número de activo 519-0201-0054-000080 PAMU-1402-14-024-0090-597***

Dejando de manifiesto que la baja de la Bandera queda a consideración del Pleno y que el Asta se encuentra físicamente en la Dirección Administrativa de esta Comisaría General de Zapopan (sic).

...”

Este asunto conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado a la Comisión Colegiada y Permanente señalada en el proemio del presente dictamen, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 295/23.

En virtud de los antecedentes vertidos en este apartado, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora nos permitimos realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que en los términos del artículo 82 fracción I, 84 fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

3. De acuerdo con lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado.

4. Asimismo los numerales 135, 136 y 137 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuya observancia le resulta obligatoria a esta autoridad por disposición de sus numerales 1º, mismos que refieren lo siguiente:

“Artículo 135.

1. Los entes públicos, por conducto de sus respectivas áreas o dependencias competentes y en apego a las disposiciones de la materia, llevarán a cabo los actos relacionados con la baja, destino final y desincorporación de los bienes muebles de su propiedad que figuren en los respectivos inventarios de las dependencias, entidades de participación estatal y organismos

auxiliares, que por su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas no sean ya adecuados, útiles o funcionales para el servicio, que resulte inconveniente seguirlos utilizando o bien cuando se hubieran extraviado, dañado o destruido.

Artículo 136.

1. Para operar la baja administrativa de los bienes muebles, será necesario elaborar un dictamen que justifique plenamente las circunstancias indicadas en el artículo anterior.

Artículo 137.

1. El destino final de los bienes muebles será, según las circunstancias que concurran en cada caso, la enajenación, donación, transferencia, permuta o destrucción previa autorización. Para ello, deberá contarse con la autorización de quien tenga facultades para ello, según el caso que corresponda;”

5. Con base en lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, somos competentes para conocer y resolver sobre el presente asunto, por lo cual, nos avocamos al estudio del argumento ya descrito, considerando procedente la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal de la Bandera Nacional, misma que fue colocada en el ataúd del Comisario acaecido el pasado 13 trece de noviembre de 2023 Carlos Manuel Flores Amezcua, y entregada en donación a sus familiares en el marco de la ceremonia luctuosa llevada a cabo en las instalaciones del Helipuerto de la Comisaría General de Seguridad Pública, el pasado 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 50, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal y entrega en donación de una Bandera de los Estados Unidos Mexicanos a los familiares del Comandante Carlos Manuel Flores Amezcua, en reconocimiento a su labor, en el marco de la ceremonia luctuosa llevada a cabo en las instalaciones del Helipuerto de la Comisaría General de Seguridad Pública, el pasado 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, que a continuación se describe:

Núm.	Descripción	Número de Activo	PAMU
1	Bandera de los Estados Unidos Mexicanos con Asta (se dona sin asta)	519-0201-0054-000080	1402-14-024-0090-597

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de dicha Lábaro Patrio, conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente y a formalizar en un oficio la donación del bien, no siendo necesaria la suscripción de un contrato, para hacerla constar por escrito conforme lo establecen los artículos 2259 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse de un bien mueble.

TERCERO. Notifíquese a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el Lábaro Patrio señalado en este Acuerdo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 295/23. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la
incorporación al dominio privado, la baja del inventario municipal así como la
donación de una Bandera de propiedad municipal.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2024

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
25 DE ENERO DE 2024**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

GOE/JALC/ASSC